



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR GABRIEL VILLANUEVA VELAZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y EL LIC. VÍCTOR MANUEL MAGAÑA GARCÍA, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA PES PROSPECTIVA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS EDUARDO BRAVO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su representante:

I.1.- Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 49, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 29 fracciones VII y IX, 36 y 38 del Bando Municipal y 1, 2, 3, 5, 13 fracción V, 19 fracción I incisos e), 32 fracciones IV, VI, VII g), 33 fracción IV, 37 del Reglamento Orgánico Municipal.

I.2.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2016, quedó instalado legalmente el Municipio de Atizapán de Zaragoza para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2018.

I.3.- Que el Licenciado Cesar Gabriel Villanueva Velázquez, fue nombrado Director de Administración y Desarrollo de Personal, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria Solemne de Cabildo, celebrada el catorce de julio del dos mil diecisiete.

I.4.- Que por acuerdo del Honorable Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el punto 5.3 de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de enero del año dos mil dieciséis, se autorizó al Director de Administración y Desarrollo de Personal para suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL MUNICIPIO"**, de fecha 21 de septiembre de 2017, resultado de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-08-17**, en su Caso Único, cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.



I.6.- Que la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** de "EL MUNICIPIO", es el Área Solicitante y Área Responsable de verificar que los servicios materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato.

I.7.- Que el Área Solicitante cuentan con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, con cargo al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), para cubrir la erogación que cause la contratación del servicio de elaboración de proyecto para la prevención de la violencia escolar, objeto del presente instrumento legal.

I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

I.9.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

I.10.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" por conducto del Presidente del Consejo de Socios Administradores:

II.1.- Que la **SOCIEDAD CIVIL PES PROSPECTIVA**, se constituyó, mediante el acta número 74023, libro número 1326, de fecha 20 de julio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, Notario número 91 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México antes del Distrito Federal, con fecha 28 de noviembre de 2012, en el folio mercantil número 102269.

II.2.- Que el **C. José Luis Eduardo Bravo Álvarez**, acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Socios Administradores, con la escritura relacionada en el inciso inmediato anterior, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que su representada es una sociedad civil mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "**EL MUNICIPIO**", todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y recursos materiales para prestar los servicios solicitados por "**EL MUNICIPIO**".

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **PPR120720536**.



II.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en: Calle Olivar número 14, Colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01460.

II.7.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.8.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

II.9.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de "EL MUNICIPIO", de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

II.10.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III- "AMBAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación del servicio de elaboración de proyectos para la prevención de la violencia escolar, por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, conviene celebrar el presente contrato.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en éste contrato, manifestando que en la celebración y contenido del mismo, no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que en este instrumento legal se generan.

III.3.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Que son conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "AMBAS PARTES"** convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico es la contratación del servicio por parte de "EL MUNICIPIO" para la elaboración del proyecto de violencia escolar, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a llevar a cabo la prestación del servicio, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que presentara el Área Solicitante en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios **CA-EX-08-17**, en su Caso único, en virtud de habersele adjudicado la partida que se describe en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.5 de la declaración de "EL MUNICIPIO".

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO(S)	<p>PROYECTO DENOMINADO VIOLENCIA ESCOLAR para el Municipio de Atizapán de Zaragoza</p> <p>Descripción: El proyecto de Violencia escolar está conformado por cuatro etapas y un proceso participativo.</p> <p><b>En la primera</b>, se realizará un diagnóstico cuantitativo y cualitativo para detectar los tipos de violencia, sus causas y las problemáticas presentes en los planteles educativos. El diagnóstico participativo usa las metodologías ZOOOP Y SARAR, avaladas por agencias internacionales como el Banco Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la ONU.</p> <p><b>En la segunda fase</b>, se diseñará el plan de Intervención conformado por una serie de acciones dirigidas a la prevención de las violencias detectadas a través de la encuesta y el diagnóstico participativo, las entrevistas al personal docente y del Ayuntamiento.</p> <p><b>La tercera fase</b>, corresponde a la ejecución de las acciones y actividades de corto plazo que conforman el Plan de Intervención, involucrando a las instancias escolares, municipales, padres de familia y ciudadanas que se consideren necesarias.</p> <p>Y finalmente, en la <b>cuarta fase</b> se realizará la evaluación del impacto de las acciones que se llevaron a cabo para enfrentar la violencia escolar, se diseña y entrega al Comité Escolar de Cultura cívica, que se conformará en la segunda etapa, el cronograma para las acciones de mediano y largo plazos que deberán continuar los planteles y él haga el seguimiento y la evaluación</p> <p>El proyecto se llevará a cabo en 3 escuelas secundarias del municipio.</p>

**SEGUNDA.- "AMBAS PARTES"** convienen en que el precio total por la prestación del servicio materia del presente contrato, es la cantidad de **\$1,207,654.91** (Un millón doscientos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional) más **\$193,224.79** (Ciento noventa y tres mil doscientos veinticuatro pesos 79/100 moneda nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando como resultado el gran total de **\$1,400,879.70** (Un millón cuatrocientos mil ochocientos setenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional).

Lo anterior, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PES PROSPECTIVA, SOCIEDAD CIVIL	
			PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Servicio(\$)	<p>PROYECTO DENOMINADO VIOLENCIA ESCOLAR para el Municipio de Atizapán de Zaragoza</p> <p>Descripción: El proyecto de Violencia escolar está conformado por cuatro etapas y un proceso participativo.</p> <p><b>En la primera,</b> se realizará un diagnóstico cuantitativo y cualitativo para detectar los tipos de violencia, sus causas y las problemáticas presentes en los planteles educativos. El diagnóstico participativo usa las metodologías ZOOOP Y SARAR, avaladas por agencias internacionales como el Banco Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la ONU.</p> <p><b>En la segunda fase,</b> se diseñará el plan de Intervención conformado por una serie de acciones dirigidas a la prevención de las violencias detectadas a través de la encuesta y el diagnóstico participativo, las entrevistas al personal docente y del Ayuntamiento.</p> <p><b>La tercera fase,</b> corresponde a la ejecución de las acciones y actividades de corto plazo que conforman el Plan de Intervención, involucrando a las instancias escolares, municipales, padres de familia y ciudadanas que se consideren necesarias.</p> <p>Y finalmente, en <b>la cuarta fase</b> se realizará la evaluación del impacto de las acciones que se llevaron a cabo para enfrentar la violencia escolar, se diseña y entrega al Comité Escolar de Cultura cívica, que se conformará en la segunda etapa, el cronograma para las acciones de mediano y largo plazos que deberán continuar los planteles y él haga el seguimiento y la evaluación</p> <p>El proyecto se llevará a cabo en 3 escuelas secundarias del municipio.</p>	\$1,207,654.91	\$193,224.79
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,207,654.91</b>	<b>\$193,224.79</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$193,224.79</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$1,400,879.70</b>

"EL MUNICIPIO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.

**TERCERA.-** El presente contrato tendrá una vigencia del día en que se firme el presente instrumento legal al 31 de diciembre de dos mil diecisiete, pudiendo "EL MUNICIPIO" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que estos realicen la prestación de servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.



**QUINTA.-** El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la fecha en que sea entregada cada factura a la Tesorería Municipal, las cuales deberán estar debidamente selladas y firmadas por la respectiva área solicitante, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañadas de la documentación soporte de la operación, así como la presentación de la constancia por escrito del área solicitante, en el sentido de que ha prestado a su entera satisfacción los servicios materia del presente contrato.

**SEXTA.- "AMBAS PARTES"** se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, razón por la cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá realizar cambios ni modificaciones a los precios ofertados y establecido en el fallo derivado del Caso único de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-08-17**.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** iniciará a prestar los servicios materia del presente contrato al día siguiente de la notificación del fallo, debiendo de entregar el proyecto con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL MUNICIPIO"**, de fecha 21 de septiembre de 2017, resultado de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-08-17**, en su Caso Único.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la prestación del servicio materia del presente contrato, en el tiempo, calidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar los precios unitarios señalados en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria número CA-EX-08-17; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la prestación de los servicios materia del presente contrato, hasta en tanto no se presten dichos servicios a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través del Área Solicitante.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** a través del Área Solicitante, verificará, supervisará y revisará que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA.- "AMBAS PARTES"** convienen en que todos los gastos que se deriven de la contratación del servicio materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene y se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los



gastos que **"EL MUNICIPIO"** pudiera erogar en el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que **"EL MUNICIPIO"** hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar a **"EL MUNICIPIO"** el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, debiendo garantizarlas en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables, debiendo presentar su garantía a favor del **"MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"** a través de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; por lo que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decide presentar póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto, misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

- 1.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del **"MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**.
- 2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- 3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en monto y/o plazo del contrato, debido a que se convengan prórrogas para el cumplimiento del mismo, o por ampliación en su monto, aceptando la afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva prórroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, por lo que será necesario que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.
- 4.- La póliza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que **"EL MUNICIPIO"**, reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
- 5.- EL plazo para presentar cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a la presente fianza será de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debió cumplir con la obligación garantizada al contrato que se afianza.
- 6.- La fianza deberá estar vigente durante la prestación de los servicios, incluyendo la recepción formal de los mismos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través del Área Solicitante.
- 7.- La afianzadora acepta y se obliga para con **"EL MUNICIPIO"**, que en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% (cien por ciento) del monto garantizado, renunciando expresamente a la disminución en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya ejecutado, siempre que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya renunciado a su derecho en el contrato garantizado.



CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-011-2017  
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE  
VIOLENCIA ESCOLAR  
MONTO TOTAL: \$1, 400,879.70

Página 8 de 10

El párrafo que antecede no será aplicable en el supuesto de que el monto de la póliza exceda el importe del daño sufrido por "EL MUNICIPIO", como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pues en este caso el monto que la Afianzadora pagará será el del daño ocasionado por el incumplimiento.

8.- La afianzadora se obliga a pagar el monto total de la póliza, independientemente de que "PRESTADOR DE SERVICIOS" interponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

9.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL MUNICIPIO", las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.

10.- Para su cancelación será requisito indispensable que "PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su solicitud a "EL MUNICIPIO", a través del Área Solicitante quien previo acuerdo por escrito con "EL MUNICIPIO" solicitará la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Afianzadora.

11.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de "EL MUNICIPIO", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de seguros de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 178 del Ordenamiento legal invocado.

**DÉCIMA TERCERA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y declara que las obligaciones contraídas en el presente contrato, son indivisibles por lo que renuncia expresamente a la disminución del pago de la fianza por el grado de proporcionalidad al cumplimiento efectuado.

**DÉCIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES"** señalan como pena convencional para el caso de que "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido con IVA incluido, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la prestación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por "EL MUNICIPIO" de las liquidaciones pendientes de pago.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de "EL MUNICIPIO", independientemente de que el mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para lo cual "AMBAS PARTES" convienen, en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro del término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza y da su consentimiento expreso para que "EL MUNICIPIO" sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con la prestación de los servicios materia del presente contrato a cargo y costo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que dicho tercero haya cumplido con la prestación de los servicios materia de este contrato.



CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-011-2017  
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE  
VIOLENCIA ESCOLAR  
MONTO TOTAL: \$1,400,879.70

Página 9 de 10

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está conforme y acepta que en cualquier momento **"EL MUNICIPIO"** podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se deriven del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de **"EL MUNICIPIO"**, renunciando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- "AMBAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en él contenidas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, considere que **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en algunas de las causales de rescisión mencionadas en ésta cláusula, procederá a través del área solicitante que corresponda y con apoyo de la Contraloría Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza los servicios a que está obligado a prestación en términos del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta los servicios materia del presente contrato con las especificaciones y características establecidas en la cláusula primera anterior.
3. En general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento en vigor.



**DÉCIMA OCTAVA.-** Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, "**AMBAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por "**AMBAS PARTES**" que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por quintuplicado, en la Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 22 de septiembre de 2017.

Firman por "**EL MUNICIPIO**"

  
**Lic. Cesar Gabriel Villanueva Velázquez**  
Director de Administración y Desarrollo de Personal

  
**Lic. Víctor Manuel Magaña García**  
Comisario de la Dirección de Seguridad  
Pública y Tránsito Municipal  
(Área Solicitante y Responsable)



Firma por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"  
**PES PROSPECTIVA, SOCIEDAD CIVIL**

  
**C. José Luis Eduardo Bravo Álvarez**  
Presidente del Consejo de Socios Administradores

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-EX-011-2017, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA PES PROSPECTIVA, S.C. Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.